

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 347/05.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rodrigo Ruiz Llorente, don Eliseo Alonso Ruiz, don Federico Maestro Loreto, don José Manuel Fernández Cobo, don Francisco Javier Villasar Niebla, don José Manuel Díaz Bermal, don Ramón Gómez Santamaría, don Felipe de la Rosa Pérez, don José Miguel Oria Fernández, don Óscar Oria Fernández, don Fermín Lanza Castanedo, don Óscar Cabrera Cruz, don Alejandro Oria Fernández, don Joaquín Ávila Campos, don Enrique Luis Barrientos Apumayta, don José Luis Gamarra Córdova contra «Albañilería Geisa, S.L.» en reclamación por ordinario registrado con el número 347 /2005 se ha acordado citar a «Albañilería Geisa, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre de 2005 a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en C/ Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Albañilería Geisa, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de septiembre de 2005.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

05/12459

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 1.370/03.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 186/05.

En la ciudad de Santander, 19 de septiembre de 2005.

En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción declarativa del dominio, seguidos con el número 1.370/03, a instancias de la procuradora señora Martínez Castanedo, en nombre y representación de doña Carola Villa Gutiérrez de Rozas, quien actúa en representación e su madre, doña Élica Gutiérrez Varillas y en beneficio de la comunidad hereditaria de su abuela doña Elisa Varillas García-Barrosa, asistida del letrado señor Riego Diego, contra don Francisco Javier Liaño Ruiz, representado por la procuradora señora Mora Gandarillas y asistido del letrado señor Cobo Fernández, contra doña Marina Liaño Ruiz, representado por la procuradora señora Martínez García y asistido del Letrado señor González Rubanera, contra don José Antonio Liaño Ruiz, representado por la procuradora señora Martínez García y asistido del letrado señor Peña Sáenz de Miera, y contra doña Amparo, doña María del Carmen, doña María Teresa Liaño Ruiz y los herederos de don Jesús Liaño Ruiz, doña María Luisa Lavín Ruiz, don Luis Ángel, doña María Teresa, doña Marta y don Francisco Javier Liaño Lavín, declarados todos ellos en rebeldía procesal.

FALLO

Que desestimando la demanda presentada por la procuradora señora Martínez Castanedo, en nombre y representación de doña Carola Villa Gutiérrez de Rozas, quien actúa en representación de su madre, doña Elisa Gutiérrez Varillas y en beneficio de la comunidad hereditaria de su abuela doña Elisa Varillas García-Barrosa, debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier Liaño Ruiz, representado por la procuradora señora Mora Gandarillas, a doña Marina Liaño Ruiz, representada por la procuradora señora Martínez García, a don José Antonio Liaño Ruiz, representado por la procuradora señora Martínez García, y a doña Amparo, doña María del Carmen, doña María Teresa Liaño Ruiz y los herederos de don Jesús Liaño Ruiz, doña María Luisa Lavín Ruiz, don Luis Ángel, doña María Teresa, doña Marta y don Francisco Javier Liaño Lavín, de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda; con imposición de las costas procesales a la parte actora.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los coherederos de don Jesús Liaño Ruiz.

– Doña Marta Liaño Lavín.

– Don Francisco Javier Liaño Lavín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 19 de septiembre de 2005.—El secretario (ilegible).

05/12531

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 734/03.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En Santander, 27 de enero de 2004. Vistos por mí, doña Dolores de los Ríos Andérez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario que se siguen ante este Juzgado en el número 734/03, entre partes: De una, como demandante, don Ingeborg Eckert Linsenmann, representada por la procuradora doña Gloria Payno Martínez y defendida por el letrado don Juan A. Berdejo Vidal; de otra, como demandados, don Lorenzo Peña Manzano y la Compañía de Seguros Axa, representados por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Olmo y defendida por el letrado don Juan R. Ajenjo, sobre reclamación de indemnización derivada de responsabilidad de responsabilidad contractual.

Fallo: Que, con estimación de la demanda presentada por la procuradora doña Gloria Payno Martínez, en representación de don Ingeborg Eckert Linsenmann, contra don Lorenzo Peña Manzano y la Compañía de Seguros Axa, procede condenar a estos solidariamente a que abonen a la actora la cantidad de 3.080,85 euros por días de incapacidad y la cantidad de 5.169,48 euros por lucro cesante, cantidades que devengarán el interés previsto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro para la compañía de seguros, todo ello con expresa condena en costas.

Y como consecuencia del ignorado de don Lorenzo Peña Manzano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 20 de septiembre de 2005.—El secretario (ilegible).

05/12492